

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

En la ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil quince. **NOSOTROS: ELDER HERMELINDO FUENTES GARCÍA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis espacio un mil doscientos dos (2497 94276 1202), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria Interino y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Resolución de Directorio número doscientos treinta y nueve guión dos mil quince (239-2015) de fecha veintiuno de abril de dos mil quince; y, b) Acta de Toma de Posesión del cargo número ocho mil seiscientos veinticinco (8625) de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio ocho mil seiscientos treinta y dos (8632); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guión setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Mi representada, en lo sucesivo del presente convenio, también podrá ser denominada como **“LA SAT”**; y por la otra parte, **OTTO FERNANDO PÉREZ LEAL**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Seguridad, de este domicilio, me identifico con



MUNICIPALIDAD DE MIXCO



el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y tres espacio cero tres mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2183 03572 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, personería que acredito con fotocopia autenticada del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuatro guión dos mil doce, punto segundo, de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil doce; y, fotocopia del Acuerdo número cero siete guión dos mil once (07-2011) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala de fecha treinta de septiembre de dos mil once mediante el cual se adjudica el cargo y se declara legalmente electo al Alcalde y a su Corporación Municipal; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad del municipio de Mixco, ubicada en cuarta (4ª.) calle cuatro guión noventa y ocho (4-98), Edificio Municipal zona uno (1) del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala. Mi representada, en lo sucesivo del presente convenio, también podrá ser denominada como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio tiene su base legal en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; tres (3) literal m), veintidós (22), veintitrés (23) literales b) y e) y cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno

guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) numeral 4) y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guión dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, tres (3), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1) "LA MUNICIPALIDAD"** es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **"LA MUNICIPALIDAD"** no tiene inconveniente en proporcionar a **"LA SAT"**, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de que dispone dicha institución; y, **2) "LA SAT"** es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, dicha institución se encuentra en la plena disponibilidad de colaborar con **"LA MUNICIPALIDAD"**, para proporcionar información de carácter público que dispone dicha institución, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo ciento uno "A" (101 "A") del Decreto número seis guión noventa y uno (6-91) del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. **TERCERA:**

**OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto el intercambio de información pública, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual será de utilidad tanto para "LA MUNICIPALIDAD" como para "LA SAT". "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará información relacionada con las personas individuales o jurídicas usuarias de los servicios que presta la Municipalidad; así como toda información que requiera "LA SAT", que sea relevante para la identificación y corroboración del correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. "LA SAT" proporcionará información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado, Registro Fiscal de Vehículos y toda información pública que requiera "LA MUNICIPALIDAD". El intercambio de información será de utilidad para el ejercicio de las funciones y atribuciones de ambas entidades.

**CUARTA: PRINCIPIOS.** El presente convenio se rige por los principios siguientes: a) **Reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; b) **Gratuidad:** Toda información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y, c) **Pertinencia:** La información requerida obtenida al amparo de este convenio, se utilizará únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las instituciones otorgantes de conformidad con las leyes que las rigen y las normas aplicables.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información y documentación a ser proporcionada como producto del intercambio de información en la aplicación del presente convenio, se realizará con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

**SEXTA: COMPROMISOS.** Ambas Instituciones se comprometen: a) "LA SAT" designa como representante titular para coordinar el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de **Intendente de Recaudación y Gestión**, quien a su vez podrá delegar tal

designación en el funcionario que considere conveniente; y, "**LA MUNICIPALIDAD**" designa como representante titular para el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de **Director de la Unidad Financiera Municipal**, quien a su vez podrá delegar tal designación en el funcionario que considere conveniente. Los referidos funcionarios coordinarán las actividades con el personal responsable del tema que se requiera; y b) Las partes se comprometen a elaborar en forma conjunta los procedimientos y mecanismos para el intercambio de información, así como a establecer las medidas de seguridad y designar al personal a cargo del manejo de esta información, personeros que serán coordinados por los titulares designados en la presente cláusula. **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes: a) La información se intercambiará a través de los mecanismos que se desarrollen para el efecto, los cuales pueden incluir consultas escritas, servicios web o el intercambio de archivos de forma segura; b) "**LA SAT**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" designarán al (los) funcionario (s) a quienes se les entregarán las respectivas credenciales para el acceso, las cuales pueden ser a nivel de interconexiones de los sistemas informáticos o a nivel de usuarios personales. Las personas designadas deberán firmar un compromiso, para el uso responsable de la clave de acceso. **OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio es por un plazo indefinido y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su suscripción. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra, con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la



cual se estime dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y, d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante addendum firmado por el Superintendente de Administración Tributaria y el Alcalde de la Municipalidad de Mixco, del departamento de Guatemala; los addendum pasarán a formar parte de este convenio. **UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o, bien, si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes, debiendo prevalecer el interés social y constitucional sobre la ejecución del convenio. **DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente convenio y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de seis (6) hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete de “LA SAT” y de “LA MUNICIPALIDAD”, quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.



**Elder Hermelindo Fuentes García**  
Superintendente de Administración Tributaria Interino



**Otto Fernando Pérez Leal**  
Alcalde Municipal de Mixco